CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CARLOS HERNANDO ROZO VELANDIA

PROCESO NÚMERO:	SMIN-010-2026
CONTRATO NÚMERO:	PS-571-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CARLOS HERNANDO ROZO VELANDIA
IDENTIFICACION	11.344.407 de Zipaquirá
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/CTE

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 modificado mediante acto administrativo N° 1700 de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO Y PUBLICIDAD MOVIL PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2026."

1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se requiere contratar con las especificaciones y características que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO
1	PERIFONEO MOVIL	POR HORA A MONTO AGOTABLE
2	PERIFONEO VALLA MOVIL MINIMO ALTO 1.70 M X ANCHO 2.50 M	POR HORA A MONTO AGOTABLE

El servicio deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Los equipos utilizados para la prestación del servicio deben reunir los estándares de calidad sonora respecto a potencia, nitidez y audio que aseguren la receptividad en la ciudadanía.
- ✓ La valla móvil, deberá ir sobre un vehículo de carga (camioneta, Furgón o tráiler mostrando el mensaje hacia los costados y circular por el Municipio
- ✓ Las dimensiones de las vallas serán adaptadas al tipo de vehículo suministrado por el contratista y de acuerdo a las especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte
- ✓ Disponibilidad de tiempo de domingo a domingo.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CAICEDO MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA PS-571-2026	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico PS-571-2026	Aceptación oferta SMIN-010-2026

para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Prestar el servicio de perifoneo y valla móvil cubriendo las zonas especificadas, según cronograma y horarios establecidos por el Despacho del Señor alcalde a través del Asesor(a) de Prensa y Comunicaciones.
2. Realizar la reproducción continua de los audios entregados por el Asesor(a) de Prensa y Comunicaciones del despacho del Señor alcalde a través de correo electrónico u otro medio, según la programación que para tal efecto establezca la mencionada dependencia.
3. Garantizar el perifoneo periódico conforme a la información que sea entregada por el Asesor(a) de Prensa y Comunicaciones del despacho del Señor alcalde, en los sectores que requiera el municipio (Rural y Urbana) en cada oportunidad y atender estrictamente las solicitudes que para este efecto determine la Administración Municipal.
4. Abstenerse de publicar o trasmitir los contenidos de la administración Municipal con otros servicios diferentes y, en consecuencia, emplear las horas de perifoneo que el municipio solicite de manera exclusiva para los mensajes que la Administración Municipal requiera.
5. Garantizar que los vehículos que presten el servicio reúnan las condiciones técnico-mecánicas necesarias para su rodamiento y contar con el SOAT asumiendo el costo del combustible y mantenimiento de los mismos, en los horarios, fechas y especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte y de acuerdo al cronograma pactado con el supervisor del contrato.
6. La valla móvil, deberá ir sobre un vehículo de carga (camioneta, Furgón o tráiler mostrando el mensaje hacia los costados y circular por el Municipio
7. Las dimensiones de las vallas serán adaptadas al tipo de vehículo suministrado por el contratista y de acuerdo a las especificaciones reguladas por el código de tránsito y transporte
8. Garantizar, tramitar y asumir costos para los respectivos permisos ante la autoridad competente para la prestación del servicio de perifoneo.
9. Garantizar la calidad y buen funcionamiento de los equipos de transmisión de audio para una buena reproducción de los mensajes.
10. Los conductores de los vehículos que van a ser utilizados por el proponente deberán reunir la documentación legal exigida, para desarrollar esta actividad.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.

12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
15. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generan en la ejecución contractual.
16. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

4. RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II.

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.000.000) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Perifoneo Móvil	PERIFONEO MOVIL	1	$54.000	$0	$54.000
2	Perifoneo y valla móvil	PERIFONEO Y VALLA MOVIL MINIMO 1,70 M ALTO X 2,50 M ANCHO	1	$54.000	$0	$54.000

VALOR TOTAL	$34.000.000

8. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con las horas de perifoneo efectivamente realizadas.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Que el valor para la presente contratación es respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2026000839 de fecha 26/02/2026, 2026000876 de fecha 16/03/2026 y 2026000910 de fecha 19/03/2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
SECRETARIA DE SALUD						
2026000876	16/03/2026	2302190701 9221691932. 3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1312 COLJUEGOS 25% FUNCIONAMIENTO CSF	$23.100.000	$15.000.000
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE						
2026000910	19/03/2026	2303170706 9413683642. 3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$3.000.000	$3.000.000
DESPACHO -PRENSA Y COMUNICACIONES						
2026000839	26/02/2026	2301459901 9020150172. 3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2403 SGP LIBRE INVERSIÓN	$16.000.000	$16.000.000
TOTAL				**$34.000.000**		

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA CAICEDO MANCERA Abogada contratista	Revisó: JOHANA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA PS-071-2026	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA Secretario Jurídico PS-071-2026	Aceptación oferta SMIN-010-2026

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría" modificada mediante resolución 1714 de 2023 que será ejercida por: **LA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DESPACHO** y/o quien haga sus veces.

9. GARANTÍAS:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

12. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. CADUCIDAD:

El Municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

14. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

15. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATO:

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio de Zipaquirá, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Municipio de Zipaquirá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de

la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

20. USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.

22. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.